

Proceso No. 50001400300520170042200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

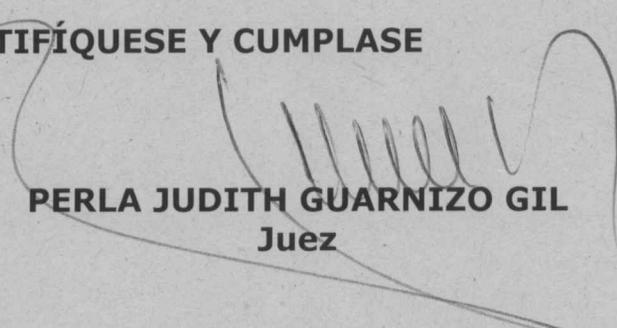
Villavicencio (Meta),

01 DIC 2021

De conformidad con lo reglado en el numeral 2º del art. 444 del C. G. del P., del avalúo presentado por la parte demandante, CÓRRESE traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

Ofíciase al Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, brindando la información que solicita en la anterior comunicación, y remítase copia de la sentencia proferida en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

**PROCESO EJECUTIVO DE JORGE ROMERO SALAMANCA CONTRA SOCIEDAD BETAS ING
SAS Y JOSE ERNESTO JAIME RUDA. RADICACION NUMERO 50001400300520170042200.
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**

onidas guerrero aviles <onidasguerreroabogado@gmail.com>

Mié 12/05/2021 3:50 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; betasingsas@gmail.com <betasingsas@gmail.com>; edwinabogado1@gmail.com <edwinabogado1@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (375 KB)

AVALUO BETAS 5 MPAL.pdf;

Respetados doctores:

En archivo adjunto les estoy enviando memorial y el avalúo catastral para su respectivo trámite.

Ruego acuse recibo.

Cordialmente,



ONIDAS GUERRERO AVILES



ABOGADO
Onidas Guerrero Aviles
SERVIDOR UNIVERSIDAD LIBRE
LABORIO CIVIL - COMERCIAL - TRIBUTARIO

265
APTO 202 BLOQUE 1
VILLA VICENCIA N. 12A - VILLAVICENCIO
TEL. 6678449 A.S. 2016
VILLAVICENCIO

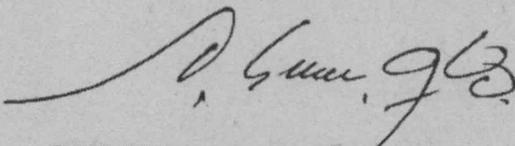
Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE JORGE ROMERO SALAMANCA
CONTRA SOCIEDAD BETAS ING SAS Y JOSE ERNESTO JAIME RUDA
RADICACION No. 50001400300520170042200**

ONIDAS GUERRERO AVILES, conocido como endosatario al cobro del señor JORGE ROMERO SALAMANCA, en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar a usted, de conformidad con el inciso cuarto del art. 444 del C.G.P. el avalúo del inmueble trabado en éste asunto.

Para el efecto, ha de tenerse como tal el avalúo catastral presentado ante su despacho, que da al inmueble un valor de SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$72.605.000); éste valor incrementado en un 50%, como lo ordena la norma citada, da como resultado CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$108.907.500), que es el avalúo que corresponde a éste inmueble y del cual solicito se corra traslado para los efectos legales.

Señor Juez,



**ONIDAS GUERRERO AVILES.
C.C. No. 19.121.979 DE BOGOTÁ.
T.P. No. 15.700 DEL C.S. DE LA J.**

APTO 202 BLOQUE 1, OCTAVA ETAPA BARRIO LA ESPERANZA DE VILLAVICENCIO
TELEFONO 6678449 CELULAR 3002106739
e-mail onidasguerreroabogado@gmail.com



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3

CERTIFICADO No.: 4631-149872-17960-0
FECHA: 19/3/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: JOSE ERNESTO JAIME RUDA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 74377412 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:50-META
MUNICIPIO:1-VILLAVICENCIO
NÚMERO PREDIAL:01-05-00-00-0778-0901-9-00-00-0017
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-05-0778-0017-901
DIRECCIÓN:C 3A SUR 30 40 MZ 12 CS 10B BOSQUE
MATRÍCULA:230-180567
ÁREA TERRENO:0 Ha 66.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:114.0 m²

INFORMACIÓN ECONOMICA

AVALUO:\$ 72.605.000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	JOSE ERNESTO JAIME RUDA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	74377412
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **TRAMITES JUDICIALES**.

YIRA PÉREZ QUIROZ

REFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADO DE INFORMACIÓN

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Aguila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gettramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.